



Comunidad de Madrid

Exp.: OPEN 118.0/20

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EXPEDIENTE OPEN 118.0/20

Ha tenido entrada en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Madrid, solicitud de acceso a la información pública al amparo del art. 37 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, presentada por [REDACTED] quedando registrada con referencia de expediente OPEN 118.0/20 y en la que se requería la siguiente información:

- Contrato firmado con Ribera Salud para realizar los test de coronavirus al personal docente y no docente del sistema educativo público
- Cuantía
- Duración
- Personal incluido

Tras analizar su solicitud este centro directivo **RESUELVE:**

Inadmitir la solicitud en los siguientes términos:

Tal y como establece el artículo 63.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 *Los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos y documentos equivalentes, así como en los anuncios de licitación en todos los casos. La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales en los casos en que así se establezca.*

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, no requiriendo identificación previa. No obstante, podrá requerirse esta para el acceso a servicios personalizados asociados al contenido del perfil de contratante tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, entre otras. Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no



Comunidad de Madrid

inferior a 5 años, sin perjuicio de que se permita el acceso a expedientes anteriores ante solicitudes de información.

De igual modo, el artículo 40, apartado 2.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid establece que se inadmitirán las solicitudes de información relativas a *información esté en curso de elaboración o publicación general*.

Puesto que la información solicitada está en curso de publicación general se procede a inadmitir remitiendo al interesado a la consulta de la información requerida en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid en las próximas semanas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Madrid, a fecha de la firma.

LA VICECONSEJERA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Firmado digitalmente por: PONCE VELASCO MARIA PILAR
Fecha: 2020.09.29 16:48

M^a Pilar Ponce Velasco